

# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal en el Estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y  
Restauración de los Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y  
Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/015

000200

No. de Bitácora: 31/LS-0084/01/20

Asunto: Actualización de datos.

Mérida, Yucatán a 05 FEB 2020

## C. RAMÓN ENRIQUE BASTERIS RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "EXÓTICOS YUCATÁN"

Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución 021/2020/SIOT emitida el 24 de enero de 2020, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

PRESENTE.

En respuesta al trámite recibido en esta Delegación el 21 de enero del año en curso, medio por el cual Actualiza los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural (**PIMVS**), denominado "**Exóticos Yucatán**" con clave de registro **SEMARNAT-PIMVS-IN-0349-YUC-17**, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán.

Al respecto con fundamento a lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 19 y 40 Fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; al análisis y evaluación de dicho documento, efectuado por el área técnica de esta Dependencia, se **autoriza** la inclusión de las especies ***Ara macao x Ara ararauna (Guacamaya catalina)***, ***Ara chloroptera x Ara ararauna (Guacamaya arlequín)***, ***Nandayus nenday (Loro cabeza negra)***, ***Myiopsitta monachus (Cotorra argentina)***; asimismo, a partir de la presente fecha, queda **aprobado** para la reproducción, exhibición y comercialización de las especies en mención en ese Predio.

Le recuerdo, que deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, como lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e, informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la de la SEMARNAT o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 32 Fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Calle 59-B No. 235 Edificio "B" por Avenida Camé, Fraccionamiento Yucatán, C.P. 97935, Mérida, Yucatán, México.  
Tel: (999) 942 15 00; Lada sin costo 01 800 003 8827  
www.gob.mx/semarnat

# MEDIO AMBIENTE



2020

LEONA VICARIO

Para el aprovechamiento que se pretenda realizar, deberá contar previamente con una autorización emitida por esta Secretaría, para ello deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93 y 96 de su Reglamento.

Los responsables de los predios o Instalaciones en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL

ATENTAMENTE



ESTADO DE  
YUCATÁN  
L. A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ  
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

*"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán; previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"*

- C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
- BIOL. JESUS A. LIZÁRRAGA VELÍZ.- ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN. CIUDAD.
- SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
- UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.

HJCL/JARI/35/2020

*"En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, se adiciona y se modifican algunas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2019"*